



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 1, 4, 6, 7, 9 Y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 28, 32 Y 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; Y 1, 3, 4, 5, FRACCIÓN I, 9, FRACCIONES I, II Y III, Y 24 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO “UNIDOS POR MORELOS”; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 19 de septiembre de 2017, se registró un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Puebla y Morelos, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, el cual generó pérdidas humanas, así como daños

materiales a las viviendas, infraestructura social y de comunicaciones, al desarrollo económico y turístico de la Entidad y sus habitantes.

El que suscribe, titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Decreto administrativo publicado el 03 de octubre del año en curso, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5540, ordenó la creación del Órgano Desconcentrado “Unidos por Morelos”.

“Unidos por Morelos” tiene a su cargo, entre otras, la labor de integrar el padrón de viviendas afectadas, así como de los daños ocasionados a su entorno por el sismo del 19 de Septiembre de 2017, determinando la estrategia estatal a seguir para ejecutar las acciones necesarias para su atención, así como vincular las necesidades sociales con los programas y proyectos a cargo de las distintas instituciones públicas y privadas; estableciendo directrices adicionales a las exigencias normativas para garantizar la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos destinados a la reconstrucción, así como criterios para la priorización del gasto público.

Así mismo, en términos del artículo 24 del Decreto administrativo señalado, el Comité Técnico del órgano que nos ocupa, puede someter a consideración del que suscribe, la expedición de lineamientos u otros ordenamientos

reglamentarios necesarios para el mejor funcionamiento del Órgano y el cumplimiento de su objeto.

De tal suerte se hace prioritaria la emisión del presente instrumento a fin de expedir las reglas operativas de la citada estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, a fin de contar con un marco referencial que facilite y posibilite la evaluación y la transparencia, en el despliegue de este ejercicio gubernativo ejemplar y sin precedentes en la Entidad, que exige esfuerzos extraordinarios ante los efectos lacerantes del trágico sismo ocurrido en el mes de septiembre.

Al mismo tiempo, a manera de orientación se destaca que por reglas de operación, en términos del artículo 11, fracción XVIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos se entiende al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los Programas. Y en el artículo 32 de ese mismo ordenamiento se establecen los elementos mínimos que las deberán integrar, a saber:

- I. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa;
- II. Definición del universo de atención;
- III. Identificación de la población objetivo disgregada por razón del género;
- IV. Definición del tipo de bien o apoyo a otorgar;
- V. Definición del mecanismo de acceso;
- VI. Mecanismos de transparencia;

VII. Mecanismos de participación social, y

VIII. Quejas y denuncias.

Además de lo anterior, el artículo 69 BIS del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social prevé cuatro elementos más como lo son el nombre del programa, la instancia responsable de la ejecución, así como la definición del universo de atención y del apoyo a otorgarse.

Al respecto, el 17 de abril de 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5489, se emitieron, por parte de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal, los Criterios Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, los que también fueron tomados en cuenta para la elaboración de las presentes Reglas Operativas.

En esa consideración, si bien es cierto que las disposiciones contenidas en el presente instrumento no son precisamente unas Reglas de Operación, también lo es que dado su objetivo operativo resultan ser similares a ellas y es por eso que se han tomado los parámetros establecidos para las primeras en la construcción del presente instrumento; a fin de brindar una metodología adecuada a las presentes disposiciones reglamentarias, y dar mayor certeza, seguridad y orden en la aplicación y acceso a los beneficios derivados de la Estrategia Estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Asimismo, no debe pasar desapercibido que expedición del presente Decreto se rige, además, por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad, cumpliendo así, con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De igual manera, el Comité Técnico del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" ha aprobado el presente instrumento por acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2017.

Finalmente, debe señalarse que la expedición del presente instrumento encuentra vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, el 27 de marzo de 2013, que en el eje rector número 1, denominado "Morelos, Seguro y Justo", fija como objetivo estratégico, garantizar la paz, la integridad física, los derechos y el patrimonio de los morelenses, en un marco de respeto a la ley y los derechos humanos; y, como estrategia para ello, brindar atención médica pre-hospitalaria y de rescate de manera oportuna y eficiente a la población que enfrenta situaciones de riesgo por catástrofes, desastres naturales, siniestros o accidentes.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS OPERATIVAS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, A CARGO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO “UNIDOS POR MORELOS”**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expiden las Reglas Operativas de la Estrategia Estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, a cargo del órgano desconcentrado denominado “Unidos por Morelos”, al tenor siguiente:

**REGLAS OPERATIVAS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, A CARGO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO “UNIDOS POR MORELOS”**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETIVO.**

Las presentes Reglas Operativas son de orden público y de interés social, y tienen como objetivo regir la estrategia estatal en materia de reconstrucción de vivienda en el estado de Morelos, a partir del sismo de 19 de septiembre de 2017, a cargo del órgano desconcentrado denominado “Unidos por Morelos”.

## 2. GLOSARIO.

Para efectos de las presentes Reglas, en lo aplicable, será aplicable el glosario previsto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado “Unidos por Morelos”, y con independencia de los conceptos que se definen el cuerpo de este instrumento.

## CAPÍTULO II DE LAS REGLAS OPERATIVAS

## 3. DIAGNÓSTICO.

El 19 de septiembre de 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Puebla y Morelos, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, y a 120 kilómetros de la Ciudad de México con las siguientes coordenadas: 18.40 latitud N y -98.72 longitud W, con profundidad de 57 kilómetros.<sup>1</sup> Este sismo ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país, ocasionando invaluable pérdidas humanas y materiales, tanto al patrimonio de las

<sup>1</sup> Para mayor información, consultar el Reporte Especial de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en línea, México, 2017. Fecha de la consulta: 25 de octubre de 2017. Disponible en: [http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportesespeciales/2017/SSNMX\\_rep\\_esp\\_20170919\\_PueblaMorelos\\_M71.pdf](http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportesespeciales/2017/SSNMX_rep_esp_20170919_PueblaMorelos_M71.pdf)



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

familias morelenses, como al patrimonio cultural e histórico de nuestra Entidad Federativa.

El mismo 19 de septiembre de 2017, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del “Acuerdo que establecen los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN”, emitió la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, que fue comunicada mediante el Boletín de Prensa No. 312/17, con lo cual se activaron los recursos del citado Fondo, a fin de brindar apoyo inmediato a la población vulnerable afectada en los 33 municipios del estado de Morelos. Declaratoria que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017.

De igual manera, el 28 de septiembre de 2017 se publicó en el citado Diario Oficial, ahora la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia del referido sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en los 33 municipios del estado de Morelos, la cual señala que se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales de dicho Fondo.

De acuerdo al Censo Estatal de Viviendas Afectadas realizado por el Gobierno del Estado, se identificaron los siguientes daños:<sup>2</sup> 23 mil 793 viviendas afectadas, de las cuales 7 mil 410 presentaron un daño total

<sup>2</sup> Con datos del Censo Estatal de Viviendas Afectadas al 31 de octubre de 2017.





(viviendas no reparables o destruidas) y 16 mil 383 presentaron daños parciales (viviendas que en diferentes grados requieren reparación, incluyendo las que requieren reparación para volver a ser habitables y las que necesitan reparaciones arquitectónicas o estéticas).

En la siguiente tabla se describen los daños por municipios en la Entidad.

Municipio	Número de viviendas afectadas
Tepalcingo	2,749
Tetela del Volcán	1,889
Jojutla	1,809
Axochiapan	1,404
Ayala	1,247
Puente de Ixtla	1,109
Ocuituco	1,040
Tepoztlán	947
Zacatepec	935
Tlaquiltenango	906
Jiutepec	904
Tlaltizapán de Zapata	824
Totolapan	746
Yecapixtla	737

Cuernavaca	692
Yautepec	565
Zacualpan de Amilpas	505
Jantetelco	472
Emiliano Zapata	420
Cuautla	403
Miacatlán	402
Huitzilac	395
Tetecala	385
Mazatepec	317
Tlayacapan	306
Temixco	281
Tlalnepantla	276
Amacuzac	251
Xochitepec	224
Jonacatepec de Leandro Valle	223
Atlatlahucan	156
Coatlán del Río	153
Temoac	121
<b>TOTAL</b>	<b>23,793</b>



#### **4. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL.**

El Órgano Desconcentrado “Unidos por Morelos”, a través de la Coordinación Técnica, quien fungirá como unidad responsable con el apoyo de la Coordinación Operativa y el acompañamiento del Comité Técnico.

#### **5. FIN Y PROPÓSITO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL.**

I. FIN. Contribuir a que la población del estado de Morelos, recupere o mejore sus condiciones de vida, anteriores al sismo del 19 de septiembre del 2017, y

II. PROPÓSITO. Que la población que sufrió daños en sus viviendas directamente por el sismo del 19 de septiembre del 2017, y que no calificó, de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos de operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), recupere su vivienda, con apoyo estatal, participando en la reconstrucción o reparación de la misma, acorde a sus necesidades, considerando la perspectiva de género, la accesibilidad universal y la interculturalidad.

#### **6. COMPONENTES Y OBJETIVOS.**

I. Componente Reconstrucción Total de la Vivienda. Se refiere a reconstruir las viviendas que sufrieron daños irreparables, en el mismo sitio donde

- se registró la pérdida total de la vivienda por el sismo de 19 de septiembre de 2017;
- II. Componente Reparación de Daño Parcial de la Vivienda. Dotar de los materiales para la reparación a la población que sufrió daños parciales en sus viviendas por el sismo de 19 de septiembre de 2017, de acuerdo al nivel de gravedad que se dictamine;
  - III. Componente Asistencia Técnica. Proporcionar asistencia técnica para la construcción o reparación, a la población que sufrió daños parciales o totales en sus viviendas, y
  - IV. Componente Empleo Temporal para la Reconstrucción o Reparación de las Viviendas. Dotar de apoyos económicos temporales a la población que sufrió daños totales o parciales para la reconstrucción de las viviendas, a efecto de ejecutar proyectos extraordinarios específicos para este fin, tales como la contratación eventual o transitoria para la reactivación económica.

Asimismo, estos componentes se desarrollarán en conjunto con los siguientes componentes transversales que se enfocan en la transparencia y participación social en todo el proceso de reconstrucción:

- a) Componente Transversal Mecanismos de Consulta a la Comunidad. Desarrollar e implementar los mecanismos, accesibles, proactivos y formales de consulta a la comunidad para el proceso de reconstrucción, y



b) Componente Transversal Evaluación y Transparencia.

Desarrollo y operación de mecanismos formales y accesibles para la transparencia y evaluación de las acciones del proceso de reconstrucción con generación y difusión de indicadores.

## **7. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE LA ESTRATEGIA ESTATAL.**

- I. Derecho a la Vivienda, y
- II. Carencia por Calidad y Espacios a la Vivienda.

## **8. DEFINICIÓN DEL UNIVERSO DE ATENCIÓN.**

Población potencial: los habitantes de las viviendas que presentan un daño total o parcial generado por el Sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Estado de Morelos.

## **9. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Los habitantes de las viviendas que presentan un daño total o parcial generado por el sismo de 19 de septiembre de 2017 en el estado de Morelos, identificados en el Censo Estatal aplicado por el Gobierno del Estado de Morelos y que no fueron incluidos en el Censo realizado por el Gobierno Federal como parte del programa del FONDEN, o que el beneficio recibido

de dicho Fondo no resulte proporcional al daño registrado en el Censo Estatal.<sup>3</sup>

## **10. MECANISMOS DE ACCESO.**

### **I. Proceso de Credencialización**

Para acceder a la Estrategia Estatal, el Poder Ejecutivo Estatal, a través del Órgano, llevará a cabo un proceso de credencialización a los beneficiarios identificados en el Censo Estatal de Viviendas Afectadas, mediante el cual se validarán los datos del beneficiario y de la vivienda afectada.

La credencialización se llevará a cabo en los Centros de Atención “Unidos por Morelos”, instalados en los municipios de la Entidad, donde los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente, y
- b) Comprobante de domicilio de la Vivienda Afectada;

### **II. Integración del Expediente Único**

Para la integración del Expediente Único, se deberá contar con los siguientes documentos:

- A) Para todos los beneficiarios, con daño parcial o total, se requiere:
  1. Datos del beneficiario:
    - 1.1 Identificación oficial vigente;
    - 1.2 Datos a recabar al momento de la entrega de credenciales;

---

<sup>3</sup> ÍDEM.

- a) Fotografía;
  - b) Huella digital;
  - c) Clave Única de Registro de Población;
  - d) Teléfono de contacto principal (obligatorio) y secundario (opcional), y
  - e) Cuestionario socioeconómico en el formato autorizado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL);
2. Datos de la vivienda
- 2.1 Comprobante de domicilio de vivienda afectada;
  - 2.2 Datos a recabar al momento de entrega de credenciales:
    - a) Verificación del domicilio afectado y georreferenciación;
3. Firma de formatos de solicitud de beneficios;
- B) Para viviendas con daño total, se requieren los siguientes documentos:
- 1. Documentación que acredite la certeza jurídica del predio:
    - 1.1 Alguna de las siguientes opciones:
      - a) Constancia de posesión ejidal o comunal;
      - b) Escritura pública;
      - c) Contrato privado de compra venta;
      - d) Contrato de cesión de derechos;
      - e) Declaración testimonial ante notario;
      - f) Constancia de residencia (siempre y cuando en la misma se acredite la propiedad o la posesión de la vivienda afectada), o

g) Cualquier otra documentación adicional que permita acreditar la propiedad o posesión legítimas, a juicio de la Coordinación Técnica;

2. Evaluación estructural firmada por:

2.1 Corresponsable estructural, ya sea arquitecto o ingeniero (obligatorio);

2.2 Protección civil estatal (obligatorio), y

2.3 Protección Civil Municipio (opcional);

4. Notificación de Protección Civil;

5. Escrito de aceptación de demolición por parte del beneficiario;

6. Permiso de demolición del municipio (1 oficio por municipio);

7. Constancia de zonificación con plano catastral, y

8. Licencia de construcción;

C) En caso de reubicación de viviendas se requiere:

1. Acreditación de la propiedad de los terrenos donde será reubicada la vivienda;

2. Constancia de zonificación con plano catastral del lugar destino;

3. Opinión en materia de riesgos de Protección Civil sobre el sitio destino;

4. Constancia municipal de que el predio en donde se reubicará la vivienda es apto para desarrollo habitacional, y

D) En caso de Daño Parcial, se requiere:



1. “Cédula técnica de apoyo para vivienda con daño parcial” emitida por la Coordinación Técnica del Órgano para viviendas con afectación parcial.

Para efectos del inciso g) anterior, el Coordinador Técnico, previa consulta con la UEJ del Órgano, determinará si la documentación exhibida resulta idónea para generar certeza o presunción legítima, en la inteligencia de que el apoyo se otorgará a los beneficiarios por vivienda y no por el número de los habitantes, propietarios o poseedores legítimos de la misma.

En todos los casos, las instancias del Gobierno del Estado apoyarán a la población afectada a obtener la documentación necesaria si la misma fue dañada, destruida, o extraviada como consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Para los casos de reubicación de vivienda, los beneficiarios y el Órgano, de ser posible, podrán realizar todos los actos jurídicos idóneos y necesarios que permitan permutar, donar o ceder derechos reales.

## **11. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.**

I. Componente Reconstrucción Total de la Vivienda. Las viviendas a construir contarán con las condiciones mínimas de servicio y espacio

que aseguren que las familias que la habitarán no estarán en condiciones de carencia social en esos aspectos.

- a) Autoconstrucción: Se brindará un paquete de obra de hasta 120 mil pesos en materiales de construcción. Para recibir los apoyos se deberá presentar la credencial de “Unidos por Morelos” en el Centro de Distribución de Materiales instalado en el municipio correspondiente;
- b) Vivienda Nueva: Se dotará de un apoyo equivalente de hasta 120 mil pesos que podrá utilizar para acceder a una vivienda nueva de las ofrecidas por las personas físicas o morales acreditadas y avaladas como Ejecutor de Obra por el Subcomité Técnico de Modelos de Construcción de Vivienda. Para lo cual deberá presentar su credencial de “Unidos por Morelos” y firmar un convenio específico con el Ejecutor de Obra avalado de su preferencia, en los Centros de Atención de “Unidos por Morelos”. En caso de que una vivienda esté considerada para recibir el apoyo para reparar daño menor por parte de FONDEN, pero un dictamen de obras públicas la identifique como daño total, el Comité Técnico valorará si se le dota de apoyos complementarios.

Para los casos previstos en los incisos anteriores, el beneficiario podrá elegir recibir la asistencia de un Ejecutor de Obra, este deberá firmar un formato de solicitud por medio del cual expresamente manifieste su conformidad con que el apoyo que le corresponde sea



entregado al Ejecutor de Obra de su preferencia por parte del Órgano; dicho Ejecutor únicamente será de los avalados por el referido Subcomité y deberá suscribir convenio con el beneficiario;

II. Componente Reparación de Daño Parcial de la Vivienda.

- a) Se dotará de un paquete de 5, 10 o hasta 15 mil pesos en materiales de construcción, de acuerdo al nivel de gravedad del daño dictaminado. Para recibir los materiales deberá presentar su credencial de “Unidos por Morelos” en el Centro de Distribución de Materiales instalado en el municipio correspondiente;

III. Componente Asistencia Técnica. La existencia de este componente será ampliamente difundida entre la población beneficiada para promover el uso de la asistencia y asegurar que las viviendas construidas y reparadas cuenten con los niveles de seguridad apropiados.

- a) Se brindará Asistencia Técnica para la Construcción o Reparación de Vivienda a los beneficiarios que lo soliciten en el Centro de Distribución de Materiales, presentando su credencial de “Unidos por Morelos”, y

IV. Componente Empleo Temporal para la Reconstrucción o Reparación de las Viviendas. Se brindará este apoyo mediante la emisión de convocatorias específicas para este fin. Se priorizará para este componente a la población a partir de su condición socioeconómica.

## **12. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN.**



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

El Comité Técnico del Órgano será la instancia directamente responsable del seguimiento de las acciones que se realicen.

Se podrá acceder a la información de la Estrategia Estatal a través del portal electrónico del Órgano: [www.unidospormorelos.com](http://www.unidospormorelos.com), así como a través de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx>, en el portal de internet de todas las Secretarías y Dependencias Estatales, y en los estrados de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

La COEVAL, a través de su Comité Técnico, desarrollará una evaluación de Procesos y una de Resultados. Además, dará seguimiento a los indicadores de la Matriz de Marco Lógico y se asegurará de desarrollar e implementar mecanismos formales de consulta a la comunidad para el proceso de reconstrucción, que sean accesibles y proactivos, así como mecanismos formales y proclives para la transparencia y evaluación de las acciones del proceso de reconstrucción, con generación y difusión de indicadores.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de esta Estrategia Estatal deberá incluir la siguiente leyenda:

"Esta Estrategia Estatal es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en la misma, quien haga uso indebido de los recursos de esta Estrategia Estatal deberá ser



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El Órgano es el responsable de recabar los datos personales de las personas beneficiarias y sus viviendas, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, de acuerdo con la normativa aplicable.

### **13. QUEJAS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS.**

Los interesados podrán manifestar cualquier inconformidad o sugerencia sobre la aplicación y ejecución de la Estrategia Estatal o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, o ciudadanos involucrados, directamente en la oficina de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en calle Francisco Leyva, número 11, Edificio "Mina", colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

De igual forma, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal dará seguimiento a las quejas, sugerencias y denuncias que se presenten en los buzones instalados al efecto en los 33 municipios del Estado, así como en el diverso buzón electrónico en la siguiente liga: [buzon.transparencia.unidospormorelos.com](http://buzon.transparencia.unidospormorelos.com).

## **CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Página 21 de 24



#### **14. INTERPRETACIÓN.**

El Comité Técnico es la instancia encargada de la interpretación de las presentes Reglas Operativas, así como de los casos no previstos en las mismas.

#### **15. TRÁMITE.**

Todos los trámites y formatos para acceder a la Estrategia Estatal son gratuitos y deberán realizarse de manera personal en los Centros de Atención de “Unidos por Morelos”.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Publíquese el presente instrumento en la página de internet oficial del Gobierno del Estado consultable en: <http://www.morelos.gob.mx> y en el diverso portal de internet de todas las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y, en especial, en el del Órgano, disponible en: [www.unidospormorelos.com](http://www.unidospormorelos.com).

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

**CUARTA.** En un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano, a través del Subcomité Técnico de Modelos de Construcción de Vivienda, deberá publicar en su página de internet la lista de Ejecutores de Obra que avale para efectos del presente instrumento; la cual podrá ser actualizada con nuevos ejecutores, debiéndose realizar la publicación correspondiente en dicho medio de difusión.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los treinta y un días del mes de octubre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**JORGE MICHEL LUNA**

**LA JEFA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA**

**PAOLA GADSDEN DE LA PEZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES AL DIVERSO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS".